

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

32294 *Anuncio del Servicio de Régimen de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. de información pública sobre la tramitación de un procedimiento de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Padiernos (Ávila) Expediente ED-0091/2025).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., ha iniciado expediente de extinción del siguiente aprovechamiento de aguas.

1.- En el Registro de Aguas, Sección C, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Padiernos (Ávila):

- Clave: 25600325303

- Unidad hidrogeológica: Valle de Amblés. Masa de Agua: Valle de Amblés (400064)

- Clase de aprovechamiento: Usos agropecuarios. Regadío

- Titular: D. Alejandro Díaz Martín NIF: 0*.4*4.*1*-F

- Término municipal y provincia de la toma: Parcela 369, polígono 19, paraje Casas Muñozas, término municipal de Padiernos (Ávila)

- Caudal máximo (l/s): 8,460

- Caudal medio equivalente (l/s): 2,82

- Volumen máximo anual (m3): 28.200,000

- Superficie regable (ha): 4,7

- Título del derecho: Ser titular de un aprovechamiento con anterioridad al 1 de enero de 1986. Inscripción de fecha 4 de octubre de 1993. Confederación Hidrográfica del Duero.

Expediente PRAV1760001. Expediente Alberca: 425/1988. Expediente Integra: PR-0413/1988.

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. propuso en su informe de 10 de agosto de 2026, el inicio del trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

De dicho informe se desprende la falta de explotación del aprovechamiento durante un periodo superior a tres años, de acuerdo con el informe de la Guardería

Fluvial, Zona 1 Ávila sector Av-3, de fecha 22 de agosto de 2025 y su rectificación[1] de 26 de mayo de 2026, que muestra que el aprovechamiento identificado en el apartado anterior, de referencia PRAV1760001, cuenta con una perforación entubada, se encuentra sin equipo de extracción y con una tapa soldada; se observa como causa de extinción la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular. No dispone de contador. Incumple la Orden TED/1191/2024[2].

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acordó con fecha 12 de agosto de 2026, iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento del que se trata, motivada por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, por causa imputable a su titular. Este procedimiento se tramita conforme a lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual el titular, y aquellos que tengan condición de interesado conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán comparecer mediante escrito dirigido a la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., -indicando el número de expediente ED-0091/2025 (TTEC), a través del Registro Electrónico (obligatorio para personas jurídicas), por correo, o en cualquier oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración u Organismo (artículo 16 de la citada Ley 39/2015).

[1] Rectificación del informe de inspección de la Guardería Fluvial ex art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[2] Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público Boletín Oficial del Estado núm. 263, de 31 de octubre de 2024.

Valladolid, 30 de septiembre de 2026.- Jefe del Servicio de Registro de Aguas. Confederación Hidrográfica del Duero O.A, Carlos García Merino.

ID: A260041982-1